

## Pasantías Educativas

### ACUERDO MARCO

Entre la **Universidad Nacional Arturo Jauretche –UNAJ-**  
**Y LCV S.R.L**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, CUIT.: **30-71134016-1**, representada en este acto por el Lic. **Ernesto Fernando Villanueva**, en su carácter de Rector, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (CP1888), Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **'UNIVERSIDAD'**;

y **LCV S.R.L**, CUIT: **33-65176319-9**, con domicilio legal en Av. Calchaquí 23,5, localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. **Claudia Amanda Aguirre**, DNI 14.194.924, en su carácter de representante legal COMO Gerente General que acredita con el instrumento auténtico adjunto, en adelante la **'EMPRESA'**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco o **"Convenio de Referencia"**, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Implementar entre las partes un "Sistema de Pasantías Educativas", en adelante denominada **"PASANTIA"**, dentro del marco regulado por la **Ley 26.427** y sus eventuales modificaciones, el que será de aplicación en aquellos supuestos no específicamente contemplados en el presente convenio.

**SEGUNDO:** La realización de las Pasantías tendrá por objeto pedagógico posibilitar a estudiantes de la **'UNIVERSIDAD'** adquirir durante la vigencia de las mismas, experiencia laboral de campo en la **'EMPRESA'** como complemento de la formación académica recibida. De esta forma se contribuirá a la incorporación de saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, favoreciendo la transición entre la etapa educativa y la profesional de los alumnos, y para una mejor elección u orientación profesional futura, e inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.

**TERCERO:** Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la **'UNIVERSIDAD'** en forma activa y regular o por asignatura individual, y no encontrarse trabajando en relación de dependencia ni bajo ninguna otra forma, en empresas u organizaciones, tanto públicas como privadas, ni estar asignados a otra pasantía. La **'UNIVERSIDAD'** comunicará al alumnado, con antelación a cada



convocatoria: los procedimientos, requisitos, perfil requerido, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías.

**CUARTO:** La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral ni de otra naturaleza entre el pasante y el organismo o empresa en la que aquél prestare sus servicios. La pasantía no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo. Atento el carácter excepcional del régimen de Pasantías, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo.

**QUINTO:** La “**EMPRESA**” no podrá exceder el cupo máximo de **PASANTES** previsto en el artículo 21 de la Ley N° 26.427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fije a través de la reglamentación correspondiente. Los estudiantes podrán acceder a una copia del convenio propuesto por la “**EMPRESA**” para realizar las pasantías.

**SEXTO:** Los **PASANTES** podrán realizar prácticas en algún/nos sector/es de la '**EMPRESA**' dependiendo de las necesidades particulares del momento y del interés y las características que se planteen en cada caso, debiendo suscribirse un acuerdo individual de pasantía, precisando los derechos y obligaciones de las partes. Una copia de la ley 26.427 y del “Convenio de referencia” serán anexados al acuerdo individual, para la notificación fehaciente del pasante. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará para la '**UNIVERSIDAD**' erogación alguna.

**SEPTIMO:** El periodo de duración de la pasantía será por un mínimo de dos (2) meses, y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, que podrá ser libremente distribuida por las partes en los acuerdos individuales, debiéndose desarrollar de lunes a viernes cada jornada de pasantía no podrá superar las SEIS HORAS (6). Cumplido el plazo máximo establecido puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes; siempre y cuando el alumno continúe siendo cursante regular.

**OCTAVO:** La '**EMPRESA**' abonará mensualmente al pasante una suma en calidad de **ASIGNACIÓN ESTÍMULO**, para viajes, gastos escolares y demás erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, consistente en una suma de dinero en carácter no



remunerativo calculada sobre el salario básico del convenio colectivo más favorable aplicable, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de no corresponder un Convenio Colectivo se aplicará proporcionalmente el salario mínimo, vital y móvil.

**NOVENO:** La '**EMPRESA**' se obliga a reunir las condiciones de higiene y seguridad impuestas por las normas de la Ley N° 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del trabajo-, con el objeto de salvaguardar la salud psico-física de los pasantes, debiendo, además, contratar una cobertura de Seguro de ART que resguarde la actividad de los pasantes y efectuando el pago de las primas correspondientes, siendo éstas a su exclusivo cargo.; ello conforme el art 3° del Dec. 491/97, reglamentario del Art. 2, ap. 2 inc. c) de la Ley 24.557. La '**UNIVERSIDAD**' por su parte, amparará al pasante con la misma cobertura que resguarda las actividades de los alumnos en sus establecimientos educativos, extendiéndose a tales efectos, la Póliza de Responsabilidad Civil contratada a las actividades que desempeñen los pasantes en la '**EMPRESA**'.

**DECIMO:** La '**EMPRESA**' se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. Asimismo, otorgará al Pasante, todos los beneficios –entendiéndose éstos dentro de los términos y alcances de la ley 26.427 y una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales - que acuerde a su personal dependiente y especialmente **licencia por exámenes parciales y/o finales.**

**DECIMOPRIMERO:** Con cada pasante la '**EMPRESA**' suscribirá un acuerdo individual en el cual figurarán denominación, domicilio y personería de las partes autorizadas a suscribir el acuerdo individual. Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real, número de matrícula, carrera y turno y año en que cursa, se estipulará:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de C.U.I.L. y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;



- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de C.U.I.L./C.U.I.T. de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

La '**EMPRESA**' deberá remitir a la '**UNIVERSIDAD**' tres ejemplares de cada uno de estos acuerdos, dos de los cuales (uno para la '**EMPRESA**' y otro para el '**PASANTE**'), le serán devueltos debidamente conformados, reteniendo el tercero para sus registros.

El Acuerdo Individual no podrá rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ni por causa de maternidad.

La '**UNIVERSIDAD**' autoriza a la Lic. **Gabriela Peirano** DNI: **16.305.606** a suscribir los acuerdos individuales.

**DECIMOSEGUNDO:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos educativos inherentes a la pasantía la '**EMPRESA**' y la '**UNIVERSIDAD**' coordinarán la ejecución del "Programa de pasantías". La '**UNIVERSIDAD**' asignará un "**DOCENTE GUIA**" que supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

La '**EMPRESA**' nombrará a un "**TUTOR**" que tendrá a su cargo la realización de los Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios, la inserción, apoyo y seguimiento de los pasantes y deberá estar presente en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

El "**DOCENTE GUIA**" y el "**TUTOR**" elaborarán de manera conjunta, un "**Plan de Trabajo**" que determine el proceso educativo de los pasantes para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este "Plan de Trabajo" se incorporará al legajo individual de cada pasante.

Será responsabilidad del "**DOCENTE GUIA**" y el "**TUTOR**" la implementación del "Programa de pasantías", y el control y evaluación del "Plan de Trabajo", debiendo elaborar un informe de evaluación de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados en función de los objetivos previstos dentro de los treinta (30) días de concluido el plazo asignado a la pasantía, que será incorporado al legajo personal del estudiante.

**DECIMOTERCERO:** El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas tanto de la '**EMPRESA**' como de la '**UNIVERSIDAD**', efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su



conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la '**EMPRESA**', sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante o después de la expiración del presente contrato.

Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del "**PASANTE**" se registrarán por lo normado en los arts. 82 y 83 de la Ley de Contrato de Trabajo.

**DECIMOCUARTO:** El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que la '**EMPRESA**' deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a la '**UNIVERSIDAD**' y el "**PASANTE**".

**DECIMOQUINTO:** También se considerará causa suficiente que autorice tanto a la '**EMPRESA**' como a la '**UNIVERSIDAD**' a dejar sin efecto las pasantías otorgadas, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o el espíritu y/o los principios perseguidos por el marco regulatorio de la ley 26.427 y sus posteriores y eventuales modificaciones, sirviendo éstas de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DECIMOSEXTO:** La pasantía vencerá automáticamente en la fecha fijada en el acuerdo individual aprobado por la '**UNIVERSIDAD**'. Si antes de esa fecha la '**EMPRESA**' decide prorrogar la pasantía y siempre que se encuentre dentro del plazo máximo legalmente fijado, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la '**UNIVERSIDAD**', celebrando un nuevo acuerdo individual.

Asimismo, las pasantías caducan al obtener los pasantes su grado académico o al perder por cualquier motivo su calidad de cursantes regulares, situaciones éstas que serán notificadas por la '**UNIVERSIDAD**' a la '**EMPRESA**' dentro de los diez (10) días hábiles de conocer las mismas.

**DECIMOSEPTIMO:** Al término de la pasantía, la '**EMPRESA**' se obliga a entregar al pasante, un certificado o constancia de Pasantía Educativa que avale tanto el desarrollo y cumplimiento como el lapso de duración de la misma.

**DECIMOCTAVO:** La '**UNIVERSIDAD**' preseleccionará a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los mismos a cargo de la '**EMPRESA**'.



Asimismo la 'EMPRESA' podrá presentar a la aprobación de la 'UNIVERSIDAD' otros candidatos contactados por su propia iniciativa para ser incluidos en este convenio.

**DECIMONOVENO:** Este Convenio no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito, ni limita a las partes la posibilidad objetos similares con otras instituciones.

El presente convenio tiene una vigencia de dos años, renovándose automáticamente, y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación extrajudicial fehaciente efectuada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, no generando a favor de las mismas, ni de los pasantes, derecho a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie, y sin que este hecho afecte las pasantías en curso de ejecución.

**VIGESIMO:** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar de buena fe las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. En caso de diferencia, desacuerdo o discrepancia, las partes se comprometen a resolverlo de manera amistosa, directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de contienda judicial las partes se someten a la jurisdicción Tribunales Contenciosos Administrativos Federales de la Ciudad de Buenos Aires o Juzgado Federal del departamento judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, constituyendo domicilio legal y especial en las direcciones referidas al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 1 días del mes de Julio de 2013.



Lic. CLAUDIA A. AGUIRRE  
L.C.V. s.r.l.  
SOCIO GERENTE



Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional  
Arturo Jauretche